

**ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO**  
**REGLAMENTO DE EXAMENES LIBRES**

**AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1º: El presente Reglamento será aplicable a los exámenes libres de asignaturas de las carreras de grado que integran la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 2º: Todas las asignaturas de los planes de estudios vigentes podrán ser evaluadas bajo esta modalidad, con las siguientes excepciones:

Para la Licenciatura en Ciencia Política:

- Metodología de la Investigación Cuantitativa
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Taller de Redacción I
- Taller de Redacción II

Para la Licenciatura en Administración Pública:

- Metodología de la Investigación Cuantitativa
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Taller de Redacción I
- Taller de Práctica Profesional

Para la Licenciatura en Organización y Dirección Institucional:

- Metodología de la Investigación Cuantitativa
- Metodología de la Investigación Cualitativa
- Taller de Redacción I
- Taller de Redacción II
- Gestión Organizacional II
- Taller de Práctica Profesional

Tampoco podrán aprobarse bajo la modalidad de examen libre las horas destinadas a prácticas profesionales, prácticas de investigación o de escritura, así como cualquier asignatura o seminarios cuyo componente y/o propósito central sea alguna de las citadas actividades.

Artículo 3º: De acuerdo con lo previsto por el art. 33 del Reglamento General de Alumnos aprobado por Resolución CS Nº 275/12, los exámenes libres contemplarán instancias de evaluación escrita y oral con arreglo a las modalidades que a continuación se establecen:

La evaluación escrita podrá cumplimentarse mediante la confección de un informe escrito con el desarrollo de uno o más temas, la resolución de cuestionarios, la elección de respuestas válidas sobre opciones múltiples u otras alternativas similares que el docente a cargo estime pertinente, fijando en cada caso el tiempo que se estime conveniente para su realización del trabajo escrito requerido.

La evaluación oral se llevará a cabo mediante una exposición acerca de un tema que el alumno elegirá libremente entre dos o más propuestos por el docente encargado del examen. Durante el desarrollo de su exposición, el alumno podrá ser interrumpido para formularle preguntas concretas con relación al objeto de la misma, aclarar o rectificar conceptos o advertir acerca del alejamiento del tema escogido. Posteriormente, de considerarlo necesario, el docente podrá continuar con el examen realizando preguntas sobre alguno de los temas propuestos al comienzo y que no fueran objeto de la exposición. El examen durará el tiempo indispensable para apreciar la aptitud del alumno, y no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) minutos.

Artículo 4º: La previa aprobación de la instancia de evaluación escrita será requisito indispensable para acceder a la instancia de evaluación oral.

Artículo 5º: Las inscripciones para los exámenes libres se realizarán mediante el Sistema SIU-Guaraní.

Artículo 6º: A los efectos de las inscripciones para los exámenes libres, el alumno deberá observar las correlatividades previstas en el plan de estudio respectivo y cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento General de Alumnos en materia de regularidad.

Artículo 7º: Las inscripciones para los exámenes libres deberá realizarse dentro de los mismos plazos previstos por el calendario académico para la inscripción a exámenes regulares.

Artículo 8º: Los alumnos inscriptos serán convocados y examinados en el orden que figuran en el acta de examen. En casos excepcionales debidamente justificados, se podrá alterar ese orden tomando en consideración circunstancias tales como horarios laborales, distancia de residencia o bien, la postulación como voluntarios para rendir con antelación. El alumno que no se presentare al momento de ser llamado, perderá el derecho de rendir en ese turno.

Artículo 9º: Previo a la apertura del acto, la mesa examinadora deberá requerir la entrega de una copia impresa del acta volante generada con los resultados de la inscripción a través del sistema SIU-Guaraní.

Artículo 10º: En el acta volante, a continuación del nombre del estudiante examinado bajo la modalidad de examen libre y en las columnas destinadas a tal fin, se registrará la calificación obtenida en cada instancia (oral y escrita) y la nota final promedio obtenida. Los alumnos ausentes serán consignados como tales en esta última columna, sin otra anotación.

Artículo 11º: Toda asignatura rendida bajo la modalidad de examen libre podrá asentarse en la libreta universitaria del alumno, con su respectiva calificación y nota, como constancia para su control.

Artículo 12°: Finalizada la evaluación, el docente a cargo de la mesa examinadora gestionará de manera inmediata la impresión del acta definitiva de examen final en la cual reflejarán los datos volcados en el acta volante. El docente responsable no podrá retirarse sin haber firmado el acta definitiva con lo cual se dará por concluido la evaluación.

Artículo 13°: Cualquier situación no prevista en la presente resolución, será resuelta por la Secretaría Académica.